

TÍTULO: “DE CÓMO INTRODUCIR LA MEDIACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLER EN LA COMUNIDAD VALENCIANA”.

ABSTRACT. - **M** (mediar) **E** (equilibrar) **D** (debatir) **I** (imparcialidad) **A** (acordar) **C** (conciliar) **I** (informar) **O** (objetividad) **N** (negociar). Si la mediación es un instrumento o proceso de solución de conflictos, ha de estar en el ámbito escolar por cuanto en la etapa de educación del individuo ha de poder aprehender que existe esta otra forma de resolver sus diferencias. Si forma parte del proceso educacional la mediación, los futuros hombres y mujeres, la verán como algo suyo, útil y provechoso. Vayamos pues implantando la “verdadera” mediación con “verdaderos” profesionales dentro de los conocimientos y competencias de nuestros hijos. Este ensayo cuenta el inicio de lo que espera sea una larga singladura.

INTRODUCCIÓN.

Tras la ardua labor que ha supuesto colmar las exigencias del curso que en un cercano pasado decidí realizar a fin de ampliar mis conocimientos profesionales, no en vano dudé con la alternativa del arbitraje, me enfrento con éste último hito académico que entiendo ha de suponer, como si de una reválida se tratase, justificar todo aquello aprendido y comprendido, que no es lo mismo.

Digo esto por cuanto en el Diario Levante (El Mercantil Valenciano), diario de amplia difusión en la provincia de Valencia, aparecen a veces reseñas que hoy en día, de inmediato, atraen mi interés: **“LITIGIOS DIEZ VECES MÁS BARATOS”. Resolución de conflictos sin acudir al juzgado**” (Vide edición del 9 de abril de 2.014). Decidía el periodista: “La primera sesión es gratuita y las siguientes cuestan 30 euros cada persona”. “La resolución del mediador son un acuerdo entre las partes y tienen valor de sentencia si se validan en un notario”.

No es así como yo entiendo y ya comprendo ha de ser presentada la que se pretende sea alternativa a la resolución judicial de conflictos.

No dudará el lector de mi disertación de la realidad de mi aseveración. Pensando y partiendo siempre de mi perfil de “quasi” mediador titulado, aún no ejerciente.

Por lo tanto, el primer escollo era el decidir la materia y el contenido.

No iba a ser un “clásico” trabajo de investigación basado en anteriores escritos, ensayos y tesis, que otros que me habían precedido certeramente habían decidido desarrollar.

No iba a ser una “clásica” labor recopilatoria de doctrina y jurisprudencia, de ideas, aquellas que seguramente nunca sabría si en algún momento pondría en práctica.

Decidí tras la re-lectura de otra noticia en el ya mencionado Diario Levante (El Mercantil Valenciano), en su edición del 21 de enero de 2.014, cuyo recorte había guardado en la carpeta de documentos del Máster que mi opción sería más práctica. Decía así el titular: ***“El instituto Tirant expulsa a los autores de la agresión, pero no la ve homófona”***. *“...El instituto Tirant lo Blanc de Gandía ha decidido expulsar a los dos estudiantes que, el miércoles de la semana pasada, agredieron a otro alumno en el patio el centro, causándole lesiones en la cabeza y un mordisco en el abdomen, según figura en el parte de lesiones que le realizaron en el Centro de Salud de Corea. ...Aún así ha podido saber este periódico, el centro remitirá a la Consellería de Educación un informe en el que considera que la agresión no se produjo por la condición sexual del estudiante que recibió asistencia sanitaria. ... Según recogerá ese informe elaborado a partir del relato entresacado a los protagonistas de la pelea, la discusión surgió por otros motivos, y en la misma se vieron implicados dos estudiantes y otra joven que trató de separarles...El instituto gandiense, que ha asignado asistencia psicológica al agredido, ha adoptado medidas para que hechos como este no vuelvan a ocurrir y fuentes consultadas negaron, como dijo la madre del menor, que hubiera una situación de acoso desde hace años por ser homosexual...”*

Me interesé por los sucesos y pude comprender que siendo cierta la inclinación homosexual del agredido, no era esta la que había llevado a los agresores a perpetrar la acción ilegal y penalmente relevante, sino una deuda por “menudeo” de sustancias psicotrópicas y estupefacientes. O sea, un cobro por impago del precio de drogas. Llegando a la conclusión rápida de que no es lo mismo atajar un problema de “acoso” por la condición sexual que un problema económico derivado del impago en un asunto de “camellos” y clientes.

De inmediato esos días interrogué a mi hijo y alguno de sus amigos. ¿Qué sabían ellos de este tipo de asuntos? En su Centro (IES JOAN FUSTER – BELLREGUARD), ¿también ocurría casos de este tipo?. Y su respuesta tenue fue que algo porque la Guardia Civil a veces había ido a clase.

Acabando el Master. Conociendo, al menos a priori las bases de la Mediación, teniendo honestamente suficientes conocimientos jurídicos y humanos (primero por mi dedicación pública a la Administración de Justicia y luego ya, privadamente a la Abogacía) y con la obligación humana de cómo padre de tres menores, el mayor ya estudiando Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria con desplazamiento a centro situado en otra ciudad, me enzarqué en ofrecerme como apoyo a esos centros a fin de ayudar a “solucionar conflictos de forma razonada” pensando en cómo “implantar” un esbozo de servicio de mediación escolar. Partiendo de una definición del conflicto como *“...experiencias subjetivas que no necesariamente tiene base objetiva¹...”*

Ese podría ser, si lo conseguía “hilar”, un buen trabajo teórico-práctico.

LA UBICACIÓN. MARCO TERRITORIAL.

Decidí acotar. El ámbito sería el de uno o dos Centros Escolares. Centros de Educación Secundaria y Bachiller. De los existentes en la Comarca de La Safor cuyo cabeza de partido es la ciudad de Gandía. En dicha Comarca nos encontramos con tres centros urbanos en la ciudad

de Gandía; dos centros urbanos en la ciudad de Oliva (segunda en importancia) y centros en Villalonga y Bellreguard. Siendo estos últimos los que atraen por influencia y cercanía a los alumnos de los municipios, en general de menos de tres mil habitantes.

LOS CONTACTOS.

Debían ser en primer lugar el personal de Dirección, Sub-dirección y Jefes de Estudio.

Por derivación se remite a las Asociaciones de Padres de Alumnos (A.P.A.).

En el primer caso, resultando de difícil acceso por cuanto uno, “el visitante” (por no decir “el marciano”) ha de acudir en una primera visita para saber cuando poder volver para bien tratar de tomar un turno de visita o para ser recibido, en el mejor de los casos. Siendo obsequiados como primera apreciación, tras agradecer el interés y reconocer la valía de los conocimientos anunciados y ofrecidos, con la indicación de que se está en un “Centro Público” sometido a las instrucciones y reglamentos de la “Conselleria d’Educació” y con la negativa, impuesta por “los de arriba”, de permitir ni acceder al Centro, ni usar de una estancia, ni de mucho menos contactar con alumnos, por mucho conflicto que estos tengan y mucha ayuda que puedan necesitar. Partiendo de la base de que las necesidades de Psicólogo, Educador Social y profesores de Etica o de Formación para la Ciudadanía, ya existen siendo su cometido el velar por las resoluciones de los conflictos según los protocolos normativamente “impuestos”, siendo los últimos garantes, los profesores, según, de nuevo, los protocolos, a los que en otro momento me referiré.

En el segundo caso, mucho más amigable y acogedor, las asociaciones de padre, bien a través de pequeñas Juntas o incluso sencillamente, a través de su Presidente/-a, sí mostraban interés aceptando recibir una pequeña charla explicativa de lo que es la Mediación, de sus principios, de las fases de un proceso de mediación y del valor de su resultado, finalizando en la previsible pregunta de ¿y esto qué cuesta y quién lo paga?, esperando que la respuesta fuere que al A.P.A. no le cuesta nada porque lo paga la Administración y no otra.

RÉGIMEN JURÍDICO NACIONAL.

Podemos pensar que la base constitucional de todo el sistema que se va a someter a estudio y uso o aplicación pudiera arrancar del contenido del **Artículo 9. Principios constitucionales**: 1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas

de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Es a mi entender, la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos lo que promueve la necesidad de regular y de dar soluciones a las divergencias y conflictos que sufre el individuo precisamente en sus relaciones con los demás, por su incardinación en la sociedad viva.

Estar en la sociedad supone “convivir” con otras personas de diferente sexo, raza, edad, ideología, formación, nivel económico, ..., y cuantos otros matices o características se nos ocurran. Siendo pues relevante a este estudio la que luego llamaremos “convivencia escolar” justificando el origen de su léxico y semántica.

Del mismo texto normativo “superior” (cima del ordenamiento jurídico positivo o vigente para el territorio nacional) también extraeremos como base y justificación de lo que se pretende analizar y aplicar a realidades prácticas los siguientes preceptos:

Artículo 14. Principio de igualdad. Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 27. Derecho a la educación. 1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Por lo que podemos concluir que la norma “suprema” establece los pilares de nuestras premisas y procedimientos para resolución de conflictos de forma alternativa a los habituales sistemas judicial y arbitral, como principales exponentes de la realidad práctica, resolviendo que:

Es inherente y esencial al individuo la libertad.

Los individuos son iguales ante la ley.

No se trata de una igualdad absoluta ni teórica, sino teniendo en cuenta sus particularidades.

Es necesaria la convivencia.

Para obtenerla ha de establecerse las reglas que permitan mantenerla.

Todo pasa por una correcta educación.

Con todo ello el individuo será capaz de superar sus problemas y resolver los conflictos.

Llegando pues a aprobarse y entrar en vigor y eficacia la vigente **Ley 5/2.012 de 6 de julio de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles** como hito o punto de inicio en la consolidación de la Mediación, tal y como nosotros, sus estudiosos la conocemos. Norma en cuyo pre-ámbulo indica definitivamente que “...La mediación está construida en torno a la intervención de un profesional neutral que facilita la resolución del conflicto por las propias partes, de una forma equitativa, permitiendo el mantenimiento de las relaciones subyacentes y conservando el control

sobre el final del conflicto...”. La Mediación es definida por muchos estudiosos y analistas de la materia como “...la intervención en una disputa o negociación, de un tercero aceptable, imparcial y neutral que carece de un poder autorizado de decisión para ayudar a las partes en disputa a alcanzar voluntariamente su propio arreglo mutuamente aceptable...”²

Siendo la norma la que abre el camino por ejemplo a través de sus disposiciones a fin de desarrollar la figura o institución como servidora de intereses personales y sociales. Destacando en esta faceta lo regulado por la **Disposición Adicional segunda**. Nomenclada o titulada como “Impulso a la mediación” la que viene a establecer que:

1. Las Administraciones públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia proveerán la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial.

2. Las Administraciones públicas competentes procurarán incluir la mediación dentro del asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, previstos en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero (RCL 1996, 89) , de Asistencia Jurídica Gratuita, en la medida que permita reducir tanto la litigiosidad como sus costes.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

El primer hito, a nuestro entender, aparece en nuestra “Comunitat” con el **Decreto 246/1.991 de 23 de diciembre del Consell**, aquel que pretendió regular los Derechos y Deberes de los Alumnos y alumnas de los centros docentes de niveles no universitarios de la Comunidad Valenciana

Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 233/2.004 de fecha del 22 de octubre creó el llamado “**Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunitat Valenciana**” (que se creó como un órgano consultivo cuya misión era prevenir, conocer y analizar los problemas de convivencia en los centros docentes y contribuir a la mejora del clima escolar) suponiendo el inicio de un conjunto de medidas dirigidas al fomento de la convivencia y prevención de la violencia en los centros docentes generando una serie de actuaciones que contemplaban la cuestión de la “convivencia escolar” de forma holística (esto es, según la doctrina o forma de pensamiento que propugna la concepción de cada realidad como un todo distinto de la suma de las partes que lo componen).

Como uno de los instrumentos derivados de aquel Observatorio se dotó y generó el denominado “**Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia**” (PREVI) que no era sino una relación o conjunto de medidas que se dirigían y alcanzaban a todo el conjunto de la comunidad educativa, con el propósito de responder a la complejidad de factores que influyen en este tipo de problemas y a las necesidades de las familias, profesores y alumnos.

Orden de 4 de octubre de 2.005 del Conseller de Cultura, Educación y Deporte que fue norma encargada de establecer la creación del archivo de registros sobre convivencia escolar que significaba la aparición de un centro de información para investigadores de la materia así como para docentes y políticos interesados en estas materias referidas como se ha dicho al holismo “convivencia escolar”.

Orden de 12 de septiembre de 2.007 de la Consellería de Educación que genera un procedimiento (herramienta lo llamas algunos) aplicable a la notificación o advertencia de cuantas incidencias supongan violencia ejercida sobre personas o bienes y que, por su intensidad, consecuencias o reiteraciones, perjudiquen la convivencia en los centros docentes. Pretendía pues ser un método de diagnóstico fiable del clima de convivencia que existe en nuestros centros docentes y permitía establecer medidas preventivas o paliativas a necesidad y según donde fuere o surgiera la necesidad.

Orden de 31 de marzo de 2.006 de la Conselleria de Educación reguló el llamado “**Plan de Convivencia de los Centros Docentes**” el que partía de las previsiones del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia (PREVI). Siendo pues desde entonces obligatorio elaborar e iniciar la aplicabilidad y eficacia a partir del inicio del curso 2006-2007 estos planes de convivencia, particulares e individualizados en cada centro, pero homogeneizados por la norma, entendidos, según define la norma, los mismos como Programas de Actuación adaptados a los diferentes contextos que han de facilitar la prevención de situaciones conflictivas y agilizar la solución y finalización pacífica de los problemas, de esta naturaleza o índole, que pudieran surgir.

Culminando también a nuestro entender, a falta de aplicar la legislación nacional al ámbito Comunitario, con el **Decreto 39/2.008 de 4 de abril del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios**³. Del que iniciaremos nuestra breve reseña y estudio partiendo de la incomprensible diferenciación que establece por su obligada aplicación a los centros “sostenidos con fondos públicos” frente a los que no lo sean, dicho esto como particular forma de pensar, al no entender esta diferenciación o mejor dicho liberación en cuanto a las pautas y conductas establecidas para los centros docentes digamos “públicos”.

Esta sería la norma, única, general y particular, a aplicar ante un conflicto surgido entre alumnos, entre alumno y profesor, entre padre y profesor o incluso entre profesores en un centro “público” en la Comunidad Valenciana para facilitar u obtener una solución alternativa a los medios y procesos habituales.

Según **el art. 6 del Decreto 39/2.008** corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa favorecer, en el ámbito de sus competencias, la convivencia en el centro y fomentar el adecuado clima escolar para los procesos de enseñanza-aprendizaje establecidos en el plan de convivencia, fundamentándose en la cultura de la participación y el respeto mutuo a los derechos individuales.

Y según **el art. 7 del mismo Decreto 39/2.008** la mediación es un proceso de resolución de conflictos que fomenta la participación democrática en el proceso de aprendizaje,

posibilitando una solución del conflicto asumida y desarrollada con el compromiso de las partes. Autorizando la norma, que no imponiendo la misma, en el sentido de que *“...en los centros se podrán constituir equipos de mediación o de tratamiento de conflictos. Los componentes de estos equipos serán docentes del propio centro y recibirán la formación específica necesaria para la realización de esta tarea por parte de la consellería competente en materia de educación...”*.

Recogiendo **el art. 10 de la indicada norma** con respecto a las “Aulas de convivencia” que, de nuevo, potestativamente, “...los centros docentes podrán crear aulas de convivencia para el tratamiento puntual e individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora por alguna de las conductas tipificadas en el art. 35 del presente Decreto, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas...”. Resultando que se generará un plan de convivencia que será el encargado de regular y establecer los criterios y condiciones para que el alumnado al que se ha referido el apartado del artículo antes reseñado sea atendido en su caso en la mencionada aula de convivencia.

Dedicando la norma en estudio su **título III (rubricado “De las normas de convivencia”)** a precisamente lograr la “convivencia” que apellidaremos como “convivencia escolar”. Confundiendo, a nuestro modesto pensar, la “obtención de la convivencia” con la “imposición de la convivencia” llegando a esta convicción desde el mismo momento en que se indica, tras regular como “Principios Generales” los “Planes de Convivencia” (art. 27 del Decreto) las medidas a adoptarse ante el “incumplimiento de las normas de convivencia” (art. 28 del Decreto).

Concluyendo pues en el sentido, probado o demostrado a mi entender, de que la normativa es claramente insuficiente dado que conociendo y previniendo ya en el año 2.008 con el dictado del Decreto 39/2008 la existencia y valía de la mediación como proceso de resolución de conflictos o instrumento que permitía alcanzar la solución asumida y desarrollada con el compromiso de las partes sin embargo la norma no dispuso ni procedimientos ni protocolos de actuación dejando pues a la voluntad de cada centro, posiblemente, a sus claustros de profesores, la decisión de arbitrar procesos de mediación para resolver todo tipo de conflictos o de aplicar sencillos procesos represivos o sancionadores como preventivos de que no se volvieran a repetir las circunstancias conflictuales. Siendo que es pacífico y ampliamente acogido el pensamiento de que la mediación ha de suponer como primera fase un aprendizaje y en una segunda, una socialización a fin de acometer la resolución de los conflictos de forma en ningún caso violenta, tratando el conflicto desde la total ausencia de agresividad o violencias. No siendo el mediador en ningún caso protagonista, lo son las partes esencial y necesariamente, sino resultando ser tan solo alguien que ha de ser la garantía para las partes de que trabajan para solucionar el conflicto dentro de un marco de igualdad, libertad y seguridad. Protegidos por la privacidad y la confidencialidad de todo lo que acaezca en el proceso.

“TESTEOS”. QUÉ SABEN Y CONOCEN MEDIADOS Y “MEDIADORES” SOBRE LA MEDIACIÓN Y SU APLICABILIDAD AL ÁMBITO ESCOLAR.

“Testeos”. Me refiero a conversaciones, entrevistas, localización de situaciones y demás formas de tomar cuenta y nota de lo que le sugiere a un alumno, a sus padres o a sus profesores el término “Mediación” definido en el art. 7 del Decreto 39/08 del Consell y que por ejemplo el Foro Informático “Mediación y Violencia” en sus “Jornadas de Mediación Educativa: Modelos para implementar en colegios” define como “...Mediación escolar es un proceso eminentemente educativo que fomenta el diálogo y la convivencia positiva entre las personas, a la vez que contribuye a la transformación pacífica de las dinámicas de conflicto en el centro...”.⁴ Siendo sus objetivos: el apoyar a los centros educativos en la preparación de proyectos educativos dirigidos a la prevención de la violencia; fomentar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en los centros (acciones educativas coordinadas); mejorar la convivencia (estrategias de negociación); dotar a los centros de recursos contra la violencia; y, promover la reflexión, el análisis y la investigación de la no violencia. Demasiado complicado creo yo. Porque posiblemente el Foro vaya dirigido a personas ya con ciertos conocimientos sobre la materia.

Por lo tanto, pensé en cómo acceder a un grupo representativo de futuros mediados y “mediadores”. Usando el término “mediadores” entrecomillado por cuanto me estoy refiriendo a los posibles sujetos intervinientes en procesos de mediación escolar pero actuando en la posición de mediadores (verbigracia profesores y en su caso padre, difícilmente, a estas edades, entre, alumnos). Aquellos que el Decreto 39/08 indica que son los “docentes del propio centro” en su art. 7, apartado 2, a saber: “Los componentes de estos equipos serán docentes del propio centro y recibirán la formación específica necesaria para la realización de esta tarea por parte de la consellería competente en materia de educación...” .

O sea que, la norma, regula impositivamente que sea mediador “un docente” al que se deberían haber impartido cursos y elementos de formación en la materia. Lo que, que yo sepa, no se ha producido.

Las entrevistas son elocuentes y aportativas. Por ejemplo citaremos las charlas con: el Sub-Director del IES María Enriquez, Sr. (Gandía); uno de los Jefes de Estudios del IES Tirant Lo Blanc, Sr. (Gandía) un profesor de Filosofía interesado perteneciente al claústro profesal del IES Joan Fuster, Sr. y con el Presidente del APA Sr. (Bellreguard) obteniendo las siguientes conclusiones:

Sabían lo que era la Mediación y conocían de su aplicabilidad al ámbito escolar.

Conocían la existencia de un procedimiento a seguirse en casos de conflictos “leves” (que definían como pequeñas riñas, insultos, vejaciones leves, coacciones de poca entidad y situaciones asimiladas).

Se trataba de reunir a las partes relacionadas por el conflicto y tras pedirles sus narraciones de los hechos, se intentaba aconsejarles para que no volviese a reproducirse la situación obteniendo una disculpa o incluso un apretón de manos para dar por zanjada la mediación, tras levantar el acta que se tenía que remitir a la Consellería a través de un fax o mail determinado identificando a las partes y reseñando los hechos ocurridos y los compromisos alcanzados.

Encontrando el principal escollo u obstáculo a su práctica, para el profesorado, en precisamente la dedicación a estos “expedientes” dado que su función no es sino la de impartir sus clases y cumplir con sus temarios a fin de alcanzar sus objetivos y justificar sus “currículos”. Con una salvedad que luego identificaré obtenida a través de una nota manuscrita en uno de los test conseguidos. Decía así la leyenda:

“...He estado en un centro donde había un servicio de mediación y NO FUNCIONÓ. Los profesionales que se encargaban acabaron desmotivados. Se resolvieron muy pocos de los conflictos planteados: los alumnos aceptaban los acuerdos solo de cara “a la galería”. El servicio dejó de funcionar...”.

Acogiendo todos, todos sin reserva, en referencia a aquellos con los que se charló, la posibilidad de que la Administración competente dotara a los centros de un servicio profesionalizado de apoyo, al igual que los servicios prestados por Psicólogos, Pedagogos o Educadores sociales que ya acuden a los centros o que incluso si el tamaño del mismo lo permite, tienen dotación continuada de estos servicios.

Por lo tanto, no era suficiente la información con este sistema obtenida. En realidad se había acudido a los tópicos: “cuanto menos trabajo mejor”, “hay carencia de medios y de recursos”, “no es nuestro cometido”,...

Perfecto, hablemos en casa. Sentémonos a la mesa y charlemos. Hoy vamos a hablar de cómo se actúa en el Colegio o en el Instituto cuando se detecta o tiene un conflicto con una o varias personas. Y se le pide a los pequeños 10 y 13 años, que participen lo que sobre este asunto saben. La primera cuestión es el término “conflicto”, dado que los niños identifican mejor la palabra “problema” y así la tienen incorporada en su vocabulario usándola “sin problemas”. (“He tenido un “problema” con unos compañeros que no me han dejado jugar con ellos al fútbol por que dicen que sobra uno para hacer los equipos iguales y he sobrado yo”. “El profesor me ha reprendido -me ha llamado la atención- por no acabar un dibujo durante la clase de plástica porque decía que me he distraído mirando a los que jugaban al futbol en el patio, pero en realidad ha sido por las molestias de mi compañera de pupitre que no me ha dejado ni un instante tranquilo.”).

Así pues pensé en una representación gráfica de varios conflictos, de los que yo califico como ordinarios, cotidianos o normales. Y se los expuse al mayor para que los reflejase en un sencillo “cómic”. Es mejor una imagen que mil palabras. Es más fácil llamar la atención sobre imágenes que sobre palabras. Me pareció más adecuado.

Surgido el cómic, el “test” para conocer el estado de sapiencia en materia de mediación de aquellos que yo relacionaba con un centro escolar era relativamente sencillo partiendo de mis claras ideas. Pero cuidado, la prueba, si quería participantes, no podía ser larga ni tediosa. Tenía que suponer el mínimo esfuerzo (o sea, escribir lo mínimo). Pero además había que hacer ver a los candidatos a participantes en el test que en lo que se le pedía una “inversión” de su atención y tiempo, podía dar lugar a una mejora en el ambiente de estudios de sus hijos, alumnos o incluso para ellos mismos.

No todo sale bien. El resultado de los test repartidos y aquellos cumplimentados en condiciones de ser utilizados en el estudio denotaron inmediatamente que los alumnos, no diría

que no tuvieran interés, sino que sencillamente no tenían suficiente formación y educación aún para aprehender la materia. Leyendo y observando el cómic sin embargo al llegar al test, fracasaban, posiblemente por la distancia o distanciamiento de posiciones (autor-participantes).

Los más interesados fueron algunos profesores (al parecer “conocedores” de referencias de la materia, salvo el caso antes dicho y reseñado su comentario), y, padres de alumnos, destacando aquellos ya integrados en las Asociaciones de Padres de Alumnos (APA) o en Consejos Escolares (figura ésta implantada en los centros docentes por la normativa vigente) que por su talante parecen ser ya de entrada más colaboradores y se les ve más motivados.

EL TEST.

“.....

Datos colaborador:

- Alumno.*
- Padre.*
- Profesor.*

Sexo:

- Hombre.*
- Mujer.*

Edad: _____

Centro Escolar al que perteneces o con el que estás relacionado: _____

Si tienes un problema o conflicto en el Centro Escolar: con un compañero, o tu hijo te cuenta que lo tiene, o un alumno te lo indica, cómo lo resuelves?

- Llamando a la Policía para que actúen evitando que el problema crezca.*
- Buscando a alguien que te escuche y te de su opinión.*
- Acudiendo al profesor, tutor, o director del centro escolar para que se adopten las medias pertinentes sancionadoras.*

¿Qué es la mediación?.

- Una técnica de estudio.*
- Una forma de responder a los problemas de todo tipo que nos surgen.*
- Una forma de solucionar los conflictos entre personas.*

En la mediación la solución al conflicto la pueden dar:

- Un tercero que escucha a las partes y da una solución al problema.*
- Las propias partes inmersas en el conflicto.*
- Los representantes o defensores de las partes que evitando que las partes se enfrenten consiguen entre ellos un acuerdo.*

¿Quién es un mediador?.

- *Un funcionario/-a o persona que trabaja para una administración que se dedica a resolver problemas de las personas.*
- *Una forma de llamar a los jueces.*
- *Una persona que puede ayudar a resolver conflictos entre las personas.*

Sabes si existe una Ley que regula la Mediación en España?

- *Sí.*
- *No.*
- *No me interesa.*

Sobre el cómic. Cuantos conflictos cree que hay entre Joan y Javier?

- *1.*
- *2.*
- *Ninguno.*
- *3 o más.*

Sobre el cómic. Crees que Joan y Javier pueden solucionar su conflicto o conflictos por ellos mismos.

- *Sí, bastando que pasen unos días.*
- *No, porque el enfrentamiento se acrecentaría y el distanciamiento también.*
- *Sí si por la pelea les castigan o reprenden a ambos en el centro y en sus propios domicilios al advertir a los padres de lo ocurrido.*
- *Sí, si alguien les confronta, y, tras exponer sus ideas de lo ocurrido, expresan su interés en seguir siendo amigos.*

Ves interesante que en el Centro Escolar exista un servicio de profesionales que al ser alertados de conflictos humanos entre: alumnos, entre alumnos y profesores, entre alumnos y padres, entre padres y profesores, de forma individual o colectiva, pudiesen actuar para tratar de obtener la mejor solución posible?

- *No por cuanto ya existen los mecanismos y personas encargadas de tratar y solucionar estos conflictos internamente en el centro.*
- *No por cuanto ya existen las instituciones administrativas, policiales y judiciales encargadas de resolver y solucionar estos conflictos.*
- *Sí pero con intervención de los padres en todo caso por tratarse de temas relacionados con menores.*
- *Sí confiando en la formación, dedicación y profesionalidad de quien sea designado para desarrollar este servicio.....”*

EL CÓMIC.

Cómic elaborado por un niño de 12 años con nuestras indicaciones y ayuda, a fin de obtener algo visual muy sencillo y que pudiera ser fácilmente leído y entendido, con el objetivo de valorar con las respuestas al test el “ nivel de conocimientos sobre la Mediación en el ámbito escolar” al menos en nuestra zona de influencia.

Desarrollando la relación de dos menores que denotan entre ellos dos grandes diferencias vitales:

Un castellano parlante frente a un valenciano (o incluso catalano) parlante.

Un seguidor del Real Madrid frente a un seguidor del Futbol Club Barcelona.

Relación que les lleva a un sencillo enfrentamiento al parecer por la defensa de cuál de los dos clubes de fútbol es "mejor". Por lo tanto ese es el inicio del conflicto que tras su arranque al juzgar el "partidillo" escala y se incrementa de forma inesperada llegando pues al enfrentamiento físico o pelea. Manteniendose ambos anclados en su idioma elemento este que pasa a ser una de las bases del conflicto pero ni su causa ni, en éste supuesto, el conflicto por cuanto ambos entienden ambos idiomas y no obstaculiza la diferencia en el uso de uno y otro la relación. No es un conflicto lingüístico aunque la lengua sea un elemento más de separación o diferencia.







Las conclusiones sobre los resultados serían importantes a fin de poder preparar la presentación de un modesto sistema inicial de implantación de mediación escolar, para los Institutos de Secundaria (IES) dirigido en mi caso a los alumnos, padres y profesores de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) tratando de no fracasar como mis predecesores, según el comentario antes reseñado, habida cuenta el desconocimiento de los "mediadores" de aquella experiencia.

CONCLUSIONES DE LOS TESTS.

Primera.- Poco interés en general. Se han repartido cien tests. Han declinado en dos centros el participar. Han participado dos de los cuatro centros contactados. De los 25 tests entregados a uno de los centros, el de [REDACTED], solo se devuelven 15 cumplimentados; y de los 25 entregados a uno de los centros de [REDACTED] se devuelven todos. Por lo tanto se obtiene un muestreo de cuarenta documentos. En general se han elaborado por padres y profesores, siendo los alumnos poco partícipes. Es de resaltar que el reparto se hace a cargo de un profesor quien ofrece a los sujetos la participación declinando casi siempre los alumnos. Lo que es del todo normal y comprensible por cuanto ni tan siquiera han oído hablar de lo que se les plantea o si alguien les ha indicado algo de esta materia puede que no prestasen atención necesaria.

Segunda.- Sobre la primera cuestión del test: "...Si tienes un problema o conflicto en el Centro Escolar: con un compañero, o tu hijo te cuenta que lo tiene, o un alumno te lo indica, ¿cómo lo resuelves?...". La respuesta es en general la más lógica pensando en supuestos de poca entidad o gravedad que es lo habitual en un centro español, verbigracia una riña, una discusión, un pequeño hurto,... No se ha pensado en supuestos graves delictivos.

Tercera.- Sobre las cuestiones dos a cinco: "...¿Qué es la mediación?. En la mediación la solución al conflicto la pueden dar:... ¿Quién es un mediador?. Sabes si existe una Ley que regula la Mediación en España?...". Nos alertan las respuestas de la que vamos a llamar "poca información y conocimientos sobre la materia e institución de la Mediación como auténtica técnica de solución de conflictos humanos". La mayoría de los encuestados desconocen la existencia de la Ley de Mediación y eso entendemos se debe a la ausencia de publicidad institucional y administrativa. Pero se denota la confusión, punto este importante, entre la figura del mediador como auxiliar o ayudante de las partes inmersas en el proceso de mediación tras la aparición del conflicto, y el árbitro o juez, pensando en que se accede a un tercero para que sea él el encargado de dar la solución (Sentencia, Laudo, Dictámen, ..., o por cualquier otro método).

Cuarta.- Sobre las cuestiones seis a siete: "¿Cuántos conflictos cree que hay entre Joan y Javier?. ¿Crees que Joan y Javier pueden solucionar su conflicto o conflictos por ellos mismos?". Nos ha sorprendido el padre de 52 años cuyo hijo debe asistir al IES JOAN FUSTER de BELLREGUARD por cuanto así se indica, que entiende, lo que se ha de respetar, que no existe "ningún conflicto" explicando el autor al ser interrogado por esta respuesta por saberse su identidad al manifestarse interesado en unas indicaciones, que a él en realidad, siendo sincero, le parecía que el supuesto del cómic no era un verdadero conflicto sino sencillamente una disparidad de ideas entre "chiquillos" que no va más a allá de la "pequeña riña" en el centro y que con unos días se pasa. Siendo en general la respuesta ampliamente elegida la que proporcionaría según nuestro saber y entender el sometimiento voluntario de las partes, los dos amigos y compañeros, a una mediación.

Siendo de importancia la última pregunta consistente en el texto "...¿Ves interesante que en el Centro Escolar exista un servicio de profesionales que al ser alertados de conflictos humanos entre: alumnos, entre alumnos y profesores, entre alumnos y padres, entre padres y

profesores, de forma individual o colectiva, pudiesen actuar para tratar de obtener la mejor solución posible?”. Las respuestas mayoritarias se reparten entre las dos últimas opciones, las que entendemos no son excluyentes sino más bien complementarias, entendiendo que al redactor le interesaba lógicamente que prevaleciese la última respuesta, a saber, “...Sí confiando en la formación, dedicación y profesionalidad de quien sea designado para desarrollar este servicio”. Con lo que se estaría propugnando y aceptando la figura de los mediadores como profesionales con formación y dedicación a la materia que permitiese unos procesos de mediación con garantías, no como los que ahora se dan, al menos en estos centros.

Según la última manifestación, nos referíamos a aquellos, pocos pero algunos, que se han decantado por la respuesta primera que supone dar validez y reconocimiento a los “pseudo” o “infra” procesos de mediación que se desarrollan en los centros escolares de nuestra comunidad, a cargo de profesorado, voluntario, que sencillamente ha de cumplimentar unos expedientes con unos formularios los que se remiten a la Consellería de Educación sin saber su definitivo destino y uso.

LOS PRELIMINARES A LA PROPUESTA.

La presencia de profesionales, veraces mediadores, con formación probada y contrastada, en el entorno escolar entendemos que se va haciendo, con el paso del tiempo y mutación de nuestra sociedad, más necesaria. No solo son imprescindibles los psicólogos y los pedagogos como personal de apoyo al puramente docente o educacional. Por cuanto es pacífica la idea de que la educación excede y es algo más que la mera transmisión y aprehensión de información y conocimientos lectivos.

En este nuestro electo ámbito escolar, Schvarstein (La mediación Escolar en contexto. 1995. Ed. Paidós. Buenos Aires) indica, desarrolla y parte de la paradoja que observa sobre la que él llama la “función escolar” explicando que: “la escuela como institución contempla dos funciones: formar caracteres con valores y conductas socialmente establecidas; y, por otro lado, cuando se piensa en cambios sociales que han de comenzar por el aspecto educativo...”.⁵

Una materia, una rama, o sencillamente un apartado de la educación de un niño o niña, ha de ser necesariamente la que les ayude, como individuos y como parte de colectivos, a solucionar sus conflictos vitales.

“El mediador escolar no sólo debe conocer las técnicas de resolución de conflictos, sino también la cultura institucional del lugar donde se ha producido y debe de familiarizarse con la situación en la que se ha generado el problema, pues únicamente de este modo podrá conocer con exactitud el conflicto y contextualizarlo en toda su extensión. El profesional debe estar preparado técnicamente y conocer los pasos a seguir, debe saber articular el proceso técnico de mediación y el conocimiento del contexto...”. (Ver nota 1)

Ortega y Del Rey propusieron unas “pautas” para el desarrollo de un programa de mediación escolar⁶, que tendría unas “fases”, las que pasamos a recoger:

Primera.- La sensibilización e información. Lo que suponía difundir el servicio que se pretendía implantar para que fuera: “conocido” por la mayor cantidad de posibles y futuros

usuarios, y, “reconocido” como instrumento o herramienta útil y eficaz para la gestión y posterior resolución de los conflictos. Sería pues el momento de especificar e identificar a los usuarios. Se les debería resaltar y clarificar las ventajas de acudir a este proceso o método solutivo frente a los tradicionales.

Segunda.- Selección de los Mediadores. Sujetos éstos que estarían caracterizados por el sometimiento a los principios (hoy establecidos por la Ley) de voluntariedad, solidaridad, motivación, disponibilidad, aceptación social, con autoestima y con total aceptación y sumisión a las normas del proceso.

Tercera.- Formación de los mediadores. Tanto a nivel teórico como práctico. Teniendo importancia en su formación las materias o instituciones no habituales en otras profesiones más técnicas y cualificadas talque la empatía, la vida afectiva, la escucha, la asertividad, el diálogo, la conflictología, las relaciones humanas, la sensibilidad, los hechos diferenciales, las religiones, las razas, y demás que aparecen y se desarrollan en la actual sociedad y más especialmente en el ámbito o umbral de los centros escolares.

Cuarta.- Desarrollo de un proceso de mediación. Se estaría proponiendo una uniformidad.

Quinta.- Evaluación del Proyecto. Momento en el que tras los inicios y pruebas se trataría de observar, con honestidad y objetividad, si se han cumplido los objetivos. Tanto desde el punto de vista de los coordinadores y gestores del proyecto como desde el punto de vista de las partes intervinientes en el mismo: mediadores y mediados. Para lo que lo más eficiente se presenta ser las tareas de seguimiento y comprobación de resultados.

Siguiendo a Ramón Alzate Sáez de Heredia en sus materiales entregados con motivo del “Master Internacional de Resolución de Conflictos (2.003)”⁷ obtenidos de la obra de Carmen Boqué quien además de usar de propios materiales usa de material administrativo⁸ podemos desarrollar la materia de la siguiente forma y con los siguientes elementos:

Primero.- Programa de mediación entre compañeros que trata los conflictos entre estudiantes (como dimensión horizontal), entre estudiantes y adultos (dimensión vertical) y entre adultos (dimensión horizontal de nuevo).

Segundo.- Padres que aceptan el programa, usan las habilidades en casa, y dan apoyo constante a sus hijos.

Tercero.- El personal del centro escolar que acepta el programa, usa las habilidades y principios, implementa el curriculum, y dirige los conflictos hacia la mediación entre compañeros.

Cuarto.- Se enseña en el aula a todos los estudiantes la resolución de conflictos, la comunicación eficaz y habilidades de solución de problemas.

Quinto.- Un programa de resolución de conflictos para los adultos que trate los conflictos entre los profesores, entre los profesores y los padres, etc...

A lo que se añade por la especialista Carmen Boqué como nuevos puntos o apartados, disintiendo nosotros por considerar muy claro el esquema del programa del autor primigénio, en los siguientes:

Sexto.- Revisión de todas las estructuras de poder que existen en los centros escolares y que justifiquen la violencia. Sustitución de las mismas por otras de carácter democrático.

Séptimo.- Potenciación de la gestión democrática de los centros.

Octavo.- Análisis por parte de los participantes en el programa de la violencia cultural que está presente en sus vidas de distintas formas, expresiones populares asumidas, medios de comunicación, etc...

Noveno.- Formación de comisiones de ciudadanos que reclamen ante las autoridades locales, regionales, nacionales, la sustitución de las formas de violencia estructural y cultural por otras formas más dialógicas de relación entre los seres humanos.

En general, los verdaderos programas de mediación provienen de organismos, públicos o privados, exógenos a los Centros Educativos. Son pues estos “activistas” externos, remunerados o no, los que generan la iniciativa pasando pues, con el concurso de padres, profesores y alumnos (estos los menos, o al menos, no inicialmente de forma voluntaria), a crear estos “foros, grupos, departamentos, ...” o como se les quiera llamar. Si se consigue “esta manera de trabajar unidos es uno de los mayores logros, puesto que se promueve el diálogo igualitario y el conocimiento mutuo entre todos los miembros en el centro que pasan a ser verdaderos compañeros. En el momento de poner en funcionamiento la mediación suelen surgir tres debates: el primero, cuestiona qué tipología de conflictos han de mediar; el segundo, se ocupa de dilucidar quién puede acceder al servicio y si también los adultos van a usar la mediación a la hora de resolver sus conflictos; y el tercero, intenta dirimir qué interferencias se darán y entre la mediación y el reglamento de régimen interior del centro...”⁹

Siendo concluyente y claramente recopilatorio lo manifestado por M. Carme Boqué en su estudio “Mediación Escolar: Unidos ante el Conflicto”¹⁰ en los términos siguientes:

“...Para que un programa de mediación rinda al cien por cien, han de darse ciertas condiciones¹¹:

Primera. Obtener el apoyo de la mayoría de personas del centro, especialmente de los adultos y del equipo directivo....

Segunda. Evitar divisiones inútiles entre quienes defienden la intervención mediadora y quienes la rechazan. ...el reto de un buen equipo de mediación es avanzar convenciendo, nunca imponiendo.

Tercera. Utilizar las estrategias de mediación de manera informal y extensa. ...

Cuarta. Promover mediaciones siempre que se dé un conflicto susceptible de ser resuelto entre sus protagonistas. La presencia de la mediación en el centro debe notarse en los tablones de anuncios, revista escolar, web, agenda y sobre todo en los planes de acción tutorial. La normalización del proceso de mediación se consigue, verdaderamente cuando cualquier persona conoce qué es e incluso la recomienda.

Quinta. Mantener a los chicos y chicas mediadores motivados y comprometidos con su labor promoviendo el reconocimiento del servicio que prestan al centro, impulsando la celebración de jornadas de alumnos mediadores, escuchando sus propuestas y sugerencias y abriéndoles la posibilidad de dar charlas a sus compañeros u otros centros de la zona.

Sexta. Incluir formalmente la mediación en los documentos del centro regulando, así los canales de gestión de conflictos y dándolos a conocer oficialmente a cualquier persona de la comunidad educativa.

Séptimo. Prever la continuidad del servicio de mediación tomando conciencia de la realidad cambiante del centro ... superar variaciones en la plantilla y planificar la renovación del alumnado mediador.

Octavo. Realizar formación en acción para perfeccionar las capacidades de los mediadores y mediadoras mediante sesiones de debate, revisión de casos, lecturas, conferencias y prácticas, sin olvidar la importancia de evaluar el funcionamiento del equipo y de dar a conocer el trabajo desarrollado a través de una breve memoria...”.

Resultando que en el ámbito de la Comunidad Valenciana se está un tanto huérfanos en esta materia siendo la única y visible orientación la ofrecida a por la Generalitat a través de su portal en los accesos a la página web denominada “ORIENTADOS”¹² que no es sino un intento de cumplir la normativa, la Ley Orgánica de la Enseñanza en cuanto a la obligación de la generación de los PREVI (Proyectos y Planes de Prevención de la Violencia), la que precisamente, tomando como bandera el término “CONVIVENCIA” no incluye o al menos no se decanta por la opción de la mediación sin apenas indicar de su existencia o posible utilización, nos vemos pues en la obligación, y este es el objetivo del trabajo, de articular un instrumento, que no programa, un avance de la presentación de la mediación que parta de las ventajas descritas por los diversos autores y estudiosos de la materia tal que: De Diego y Guillen (2010); C. Boqué (2.009); R. Ortega y R. Del Rey (2.003); Floyer (1.997); Moore (1.995); y otros muchos más, recogidos por Carmen Caravacas y José Sáez¹³:

El lenguaje sencillo de la mediación y la visión hacia las relaciones futuras.

Facilita o restablece la comunicación entre las partes favoreciendo la toma de decisiones.

Es voluntaria, favorece vínculos, la generación de un clima de cooperación y respeto mutuo.

Eleva la autoestima negociadora ya que las partes implicadas son protagonistas de sus propios acuerdos, lo que favorece un clima laboral y social, y con ello se produce el denominado ahorro social de no enquistamiento del conflicto.

Es flexible y permite afrontar desde grandes a pequeños problemas.

Atiende a las necesidades particulares de cada uno de los implicados isn olvidar las partes secundarias también implicadas, cuando las hay.

Produce acuerdos creativos, se generan ideas innovadoras.

Las decisiones son tomadas por las partes en conflicto y no por un tercero lo que favorece el mayor nivel de cumplimiento de los compromisos acordados.

Sí es extremadamente necesario “extirpar” la idea, lo que algunos califican de “conocimientos” sobre la mediación, consistente en equiparar la mediación a uno de sus procedimientos, seguramente el más sencillo, obtenido de la simplificación de la metodología de la “Escuela de Harvard” dado que es peligroso cuando un padre o profesor, al comentar la materia y sobre lo que se va a pretender hacer en el centro toma su iniciativa y te cuenta o expone lo que para él supone la mediación. Y te cuenta que es el sistema por el que ante un conflicto de la naturaleza que sea se llama a los partícipes y se les confronta haciendo que cada cual cuente su versión de lo ocurrido para entre todos: partes y profesor, lleguen a unos compromisos sobre conductas con respecto a las partes y motivos del conflicto que en el futuro

se van a cumplir, por lo que a tal fin se rellena el cuestionario-formulario correspondiente para que quede reflejo en el centro remitiéndose copia a la Conselleria en su caso (si la cosa es seria o tiene posibilidad de trascender al propio centro).

LA PROPUESTA.

Por lo hasta ahora indicado es evidente a nuestro modesto saber que existirán unas líneas o indicaciones que vamos a relacionar a fin de acceder a “ofrecer” la posible iniciación de un servicio de mediación escolar, tal y como se proponía desde el inicio de este estudio, en un centro de cercanía territorial con quien suscribe el presente, partiendo de los postulados de la Mediación académicamente entendida, en estado purista, sin interferencias de otras disciplinas, tan válidas como la propugnada.

Primera premisa o base. Se dirige la oferta a un Centro Docente, entendido este como uno de los englobados en el sistema de educación pública dependiente de la Generalitat Valenciana, de su Conselleria d’Educació. Po lo tanto hay que partir del conocimiento de los requisitos a fin de acceder a estas instalaciones y hasta el personal y alumnado. Se deberá dirigir las instancias o solicitudes tanto al nivel superior (Conselleria) como al nivel inferior, la Dirección del Centro, por ser éste el órgano de dirección y administración establecido por la normativa. Tras la presentación de instancias y obtención del correspondiente sello de entrada, se debería concertar cita con dirección a fin de conocer, como primer obstáculo, las ideas y conocimientos de la persona que ostenta la Dirección. No estando de más que anticipando el contenido de la visita, la exposición del concepto y explicaciones sobre el valor y contenido de la medicación para este ámbito escolar, advertir de lo aconsejable de la presencia de los Jefes de Estudios.

Por realizada la anterior y de obtenerse y mostrarse interés por los responsables del Centro, se acudiría a las Asociaciones de Padres a fin de ofertar esta información y anunciar el inicio de tareas preparatorias para tratar de aportar con la mediación una importante herramienta de convivencia y solución de problemas (conflictos) que acaezcan o tengan consecuencias en el centro. Sería muy importante diferenciar de otros conflictos que no sean relevantes para el centro escolar.

Tras estas previas comprobaciones, al percibirse interés, en mayor o menor medida, pero con suficiencia, tras conocer (estudio y averiguación por el profesional) los horarios, grupos, estructuras, actividades y demás detalles sobre el alumnado y profesores, se podría pasar a la “charla o conferencia” para el conjunto de “claustro de profesorado” y demás personal que tenga relación con el centro (desde conductores de autobús, a limpiadores, pasando por cuidadores de comedores, bibliotecarios, psicólogo, pedagogo, profesores de apoyos o coordinadores de actividades extra escolares pero que se impartan en el centro. Posiblemente por la diferenciación horaria en los turnos laborales (mañanas, tardes y/o nocturnos) se debería duplicar o triplicar la conferencia y posterior coloquio, dado que la participación de los asistentes se nos hace como necesaria. Considero que el centro como ubicación es el contexto o umbral de la actividad mediadora. La forma de delimitar territorialmente la acción de la mediación que se ofrece.

La reunión de los colectivos implicados en el funcionamiento del centro es importante. Esa intermediación no será fácil de obtener o de repetir por lo que se aprovecharía el momento para pasar una pequeña encuesta, sencilla, cuyo objetivo sería el potenciar y comprobar el nivel de oferta o participación del profesorado y resto de personal en el programa o proyecto de mediación en el centro. Dotando a la misma de suficiente anonimato se obtendría mayor sinceridad considero yo.

Si se obtiene un claro resultado pro mediación se debería elevar la propuesta de implantación del proyecto o programa al Consejo Escolar como órgano de “gobierno” interno en el centro, proponiendo su inclusión en el orden del día de la siguiente Junta o Sesión. Tampoco estaría de más es proponer que fuere una sesión extra-ordinaria monotemática a la que se propondría la comparecencia del mediador/-es artífices del proyecto.

Obtenido el acuerdo con mayoría suficiente representativa, no aritmética, sino más bien por el convencimiento y comprensión de lo que significa el intento, de lo que puede suponer si se consigue el normal uso del sistema mediacional, se debería dar cuenta y ya solicitar la expresa autorización de la Consellería competente a fin de advertir del uso del centro e incluso de su material ofreciendo el control y supervisión a través de los medios que se entendieran adecuados. Es de destacar que el PLAN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA (PREVI) en los centros escolares de la comunidad valenciana establece un en el portal informático un soporte o acceso que permite “notificar incidencias que alteren la convivencia escolar” (en su acceso como “REGISTRO CENTRAL”)¹⁴. Otra línea a seguir sería la formal presentación ya a las asociaciones de padres de alumnos (APA). Ofreciendo pues a éstos y en horario permisivo y conciliador con los laborales y familiares, las justas (no excesivas) y convenientes explicaciones y detalles. Tal vez sería interesante el encuestar también a los padres con las mismas premisas que las utilizadas para los profesores y personal no docente del centro. De forma sencilla, cuyo objetivo sería el potenciar y comprobar el nivel de voluntariedad y participación en el programa o proyecto de mediación en el centro. Dotando a la misma también del suficiente anonimato a fin de obtener máxima sinceridad. Interrogando sobre un detalle muy claro y concreto: la voluntad de participar con sus hijos por ser éstos menores en los procesos de mediación en los que concurren, o sencillamente, el mostrar confianza y delegar en el/los mediadores, previa comprobación de su cualificación y credencial, el presencia en las sesiones de mediación acudiendo tan solo cuando fueren llamados.

Ya tendríamos los accesos permitidos y cierta libertad de movimientos dentro del centro escolar. Nos conocen los profesores y parte de los padres. Incluso algunos alumnos que forman parte del Consejo Escolar. Pasaríamos a las aulas.

Reunamos a los alumnos, en general (sesión masiva de grupos por edades o cursos) o en particular (reuniones por aulas), a fin de charlar con ellos, explicarles accesiblemente lo que es y supone la mediación, cómo funciona esta herramienta (los principios), lo que les puede aportar, e incluso, como quiera que lo visual “engancha” con la preparación de una sesión de “power point” o “interactiva” de poca extensión en la que se pudiese por ejemplo observar supuestos de mediación reales (circulan muchos y muy interesados en Internet)¹⁵. Sería interesante avanzar ya y lanzar propuestas a fin de localizar colaboradores, participantes, interesados en la mediación.

Localizar aquellos alumnos que muestren sensibilidad sobre la materia. Por la edad (12 años a 16 años) es difícil pero no del todo imposible.

Con toda la “labor de campo” realizada se iniciaría la preparación del verdadero proyecto. Cuyo hito de origen sería el localizar a los posibles “colaboradores” (alumnos, padres y profesores) generando incluso un grupo muy reducido de observación o seguimiento. Cuyo segundo paso supondría el seleccionar “espacio o habitáculos” dentro de la disponibilidad del centro. Cuyo tercer paso sería la preparación de la publicidad (folletos, cartelería, y, por qué no, una o unas sesiones de videograbaciones que permitieran ir aportando conocimientos que provocasen la pérdida de miedos a la mediación y que permitiesen la comprensión del servicio que se les ofrece a los posibles mediados (víctimas o perjudicados por una parte y ofensores-agresores o perjudicantes por la otra vertiente).

En y durante el curso, en función de la necesidad del uso del servicio, se vendrían a ofrecer sesiones de rememoración y ampliación de conocimientos (pase de alguna película o secuencias de aquellas, también de series, en las que de forma argumental aparecen mediaciones en la vida de los personajes) siendo esto muy interesante de cara a captar el interés de los posibles mediados.

En todo momento se estaría “bombardeando” en el centro a través de carteles e incluso con los sistemas de “speakers” (sujetos que aprovechan cualquier momento, un descanso en la cafetería, en el patio, o sencillamente, restando unos minutos a alguna clase previo el consentimiento del profesor, prefiriéndose ofertar a los profesores de ética, religión, educación para la ciudadanía (o sus sustitutos por la nueva legislación en vigor con recienencia) para comentar sucesos, datos y detalles referentes a la mediación) para que el personal y el alumnado percibiese la vigencia de la propuesta del sistema propuesto y lo vieran como un elemento más del centro.

Destacando en estos momentos y recordatorios los beneficios que se puedan haber ido ya observando en otros centros en los que se pudiera ya estar aplicando la mediación escolar, a saber:

La pacificación del entorno escolar a través del control de los habituales conflictos del centro. Pensar por el mediado que lo que le pasa a él ya ha ocurrido con otros antes y que han obtenido solución a su problema.

El desarrollo del diálogo como elemento preponderante en el día a día del centro y en todos sus niveles: alumnado, profesorado, personal no docente vinculado al centro y padres.

Reducción de la conflictividad en todos los ámbitos en el centro.

Fomento de actitudes de colaboración, cooperación, reconocimiento, paliación de la necesidad, ayuda, ...

Reducción de las infracciones y por ende de sus sanciones. Disminución de la participación de controles externos al centro como los policiales y judiciales. Aunque ha de resultar muy claro y diáfano para todos que NO TODO ES MEDIABLE pero sí trabajable con la mediación.

Lo que nos lleva a establecer unas premisas (en parte extraídas de los que llamamos los Principios Generales de la Mediación) que han de ser ampliamente divulgadas y aceptadas:

La mediación no es la solución. Es un proceso para obtenerla a través de la ayuda de terceros cuya finalidad es dirigir y garantizar el cumplimiento de los principios para que se pueda hablar de mediación: libertad de las partes, igualdad entre ellas, comunicación, respeto, equilibrio, reconocimiento, entendimiento, voluntariedad, concreción, determinación y definición de los acuerdos, entre otros más.

Las partes han de obtener su solución. No la da el tercero (mediador). El mediador les puede ayudar a alcanzar la solución al conflicto. Solo si es una solución obtenida por este procedimiento se podrá obtener su seguimiento y cumplimiento que nunca será impositivo sino voluntario.

Se debería dar publicidad a los resultados del programa al finalizar el curso a fin de obtener un seguimiento hecho público, guardando por supuesto el anonimato de las partes. Con la salvedad de la autorización de las partes a que se divulgase determinados acuerdos sobre conflictos que ya hubieran trascendido (ex. la riña en el patio o tras un partido de basquet). Por lo tanto de cara al curso siguiente, al inicio del nuevo curso se podría “colgar” en tabloneros de anuncios (físicos e informáticos) las habituales estadísticas del servicio prestado.

El Programa o Proyecto debería ser incorporado al Reglamento Interno del Centro dado que no tiene cobertura legislativa, de momento, de rango superior.

Laura García y Claudia Catalán han participado como “impartidoras” del Curso *“Convivencia, conflicto y ciudadanía. El sentido pedagógico de la mediación”* en las jornadas recientes de la Universitat d’Estiu de Gandía manifestando la coordinadora lo que se recoge en periódicos de difusión en la zona que las nuevas necesidades y herramientas surgen debido *“al cambio en la sociedad, en las escuelas y en el propio alumnado y que desemboca en la mejora de una disciplina que ya no es sólo sancionadora sino educativa”*¹⁶ lo que viene a propugnar nuestros pronunciamientos, versando parte del curso en la exposición de los resultados del programa desarrollado en el IES TIRAN LO BLANC de la ciudad de Gandía, el que aún está en sus albores o inicios no pudiendo ser de momento representativo habida cuenta lo denunciado e indicado por mi en este pequeño estudio que no es sino la veraz y demostrable carencia de conocimientos, profesionales, recursos y normativa que permita una mediación escolar con garantías pareciendo los que la iniciamos eruditos en una materia ciertamente aún por desarrollar, al menos en esta zona o territorio.

Paréceme que se está en los inicios o albores de la disciplina intelectual por lo que es difícil pensar en la aprehensión de la institución e incorporación a nuestro acervo socio-educativo-cultural, al menos de momento, lo que ha de llevarnos a la clara perseverancia a fin de, tras los necesarios intentos, ser capaces de soportar el éxito o de prever el fracaso, algo que me parece es difícil de aceptar siendo la mediación una más de las necesidades del sujeto racional diferenciador de los otros seres, siendo pues importante su implantación a desde la juventud a las nuevas generaciones para que sean capaces de hacer suya la herramienta. Vamos como el aprendizaje del idioma “inglés” del que por todos se acepta su necesidad

BIBLIOGRAFÍA.- CITAS, NOTAS Y COMENTARIOS.

-
- ¹ La Mediación: Herramienta para la gestión de conflictos en la escuela. Carmen Caravaca Llamas y José Sáez Olmos. Revista de Educación Social (RES) nº 16 de Enero de 2.012. Citando a Mundate y Martínez. 2.003.
- ² El proceso de mediación. Métodos prácticos para la Resolución de conflictos. Moore (1.995). Ediciones Granica. Barcelona.
- ³ Diario Oficial de la Generalidad Valenciana (DOGV) nº 5768 de fecha del 9 de abril de 2.008.
- ⁴ <http://mediacionyviolencia.com>.
- ⁵ L. Schvarstein. La mediación escolar en contexto: propuestas, reflexiones y experiencias. Ed. Paidós. 1.999. Buenos Aires.
- ⁶ Investigación educativa e intervención contra la violencia escolar en España. Proyecto Andalucía. Antiviolenencia Escolar (ANDAVE). Ortega R; Del Rey R. (2.003). Ediliber.
- ⁷ Guía de Mediación Escolar. Programa comprensivo de actividades. Etapas Primaria y Secundaria. Carmen Boqué (2.002) Ediciones Octaedro.
- ⁸ Tiempo de Mediación. Publicaciones de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Sevilla. 2.005.
- ⁹ Guía para elaborar un Proyecto Integral de Escuela: Espacio de Paz. J. Tuvilla Rayo. 2.004. Publicaciones de la Junta e Andalucía. Consejería de Educación y Ciencia. Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad.
- ¹⁰ Mediación Escolar: Unidos ante el Conflicto. M. Carme Boque Torremorell. Publicado en la Revista Perspectiva CEP. Número 8.
- ¹¹ Basándose la autora en las conclusiones en el trabajo de implementación de programas de mediación en centros docentes de secundaria de Cataluña, desarrollado intensivamente a lo largo de cuatro años con la cobertura de las instituciones públicas educativas catalanas.
- ¹² <http://www.cece.gva.es/orientados/alumnado-familia-profesores>.
- ¹³ La Mediación: Herramienta para la gestión de conflictos en la escuela. Carmen Caravaca Llamas y José Sáez Olmos. Revista de Educación Social (RES) nº 16 de Enero de 2.012. Citando a Mundate y Martínez. 2.003.
- ¹⁴ http://www.cece.gva.es/orientados/registro_central.
- ¹⁵ protegeles.com; internenes.com; mediadoresjusticia.com; hablemos.com; conviven.org
- ¹⁶ Las Provincias. Miércoles. 30 de julio de 2.014.

INDICE.

Abstrac.

Introducción.

La Ubicación. Marco Territorial.

Los contactos.

Régimen Jurídico nacional.

Régimen Jurídico en la Comunidad Valenciana.

“Testeos”. Qué saben y conocen mediados y “mediadores” sobre la mediación y su aplicabilidad al ámbito escolar.

El Test.

El Cómic.

Conclusiones de los Tests.

Preliminares a la propuesta.

La Propuesta.

Bibliografía. Citas, notas y comentarios.